



ECONOMÍA



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/0097



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL GENERAL DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ."

Ref. 178/0001/040124.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

**MTRO. ALFREDO MORA PAVÓN**  
**Director de Integración y Desarrollo Institucional**  
Hospital General Dr. Manuel Gea González  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL GENERAL DOCTOR MANUEL GEA GONZÁLEZ", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Hospital General Doctor Manuel Gea González (HGMGC) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 4 de enero de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que tiene por objeto establecer un conjunto de principios y reglas de integridad, que deberán ser adoptados y promovidos en el HGMGC. Con el fin de mejorar a la institución y su personal diariamente, así como distinguir al hospital por su gestión ética y altos estándares de desempeño profesional en la prestación de servicios de salud especializados.

Estos estándares esta alineados con varias leyes y códigos, incluyendo el artículo 5 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*<sup>2</sup>, el artículo 7 de la *Ley General de Responsabilidad Administrativa*<sup>3</sup>, el artículo 1 de la *Ley Federal de Austeridad Republicana*<sup>4</sup>, y el *Código de Ética de la Administración Pública Federal*<sup>5</sup>.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter interno y de observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas del HGMGC..

En virtud de lo anterior, el HGMGC podrá continuar con las formalidades necesarias la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III,

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, última reforma publicada en 27 de diciembre de 2022.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 8 de febrero de 2022.

<sup>6</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

IPR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional  
**Oficio No. CONAMER/24/0097**

denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>7</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>7</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



**2024**  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
GOBIERNO DEL VOLUNTARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA  
DEL MAYA

11/Eno/23  
09:54 hr.